PROTOCOLO DE ACCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA PROVINCIA:

Actualmente la Provincia de San Luis mantiene ocho (8) puestos limítrofes habilitados para el ingreso y egreso a la misma, conforme el siguiente detalle:

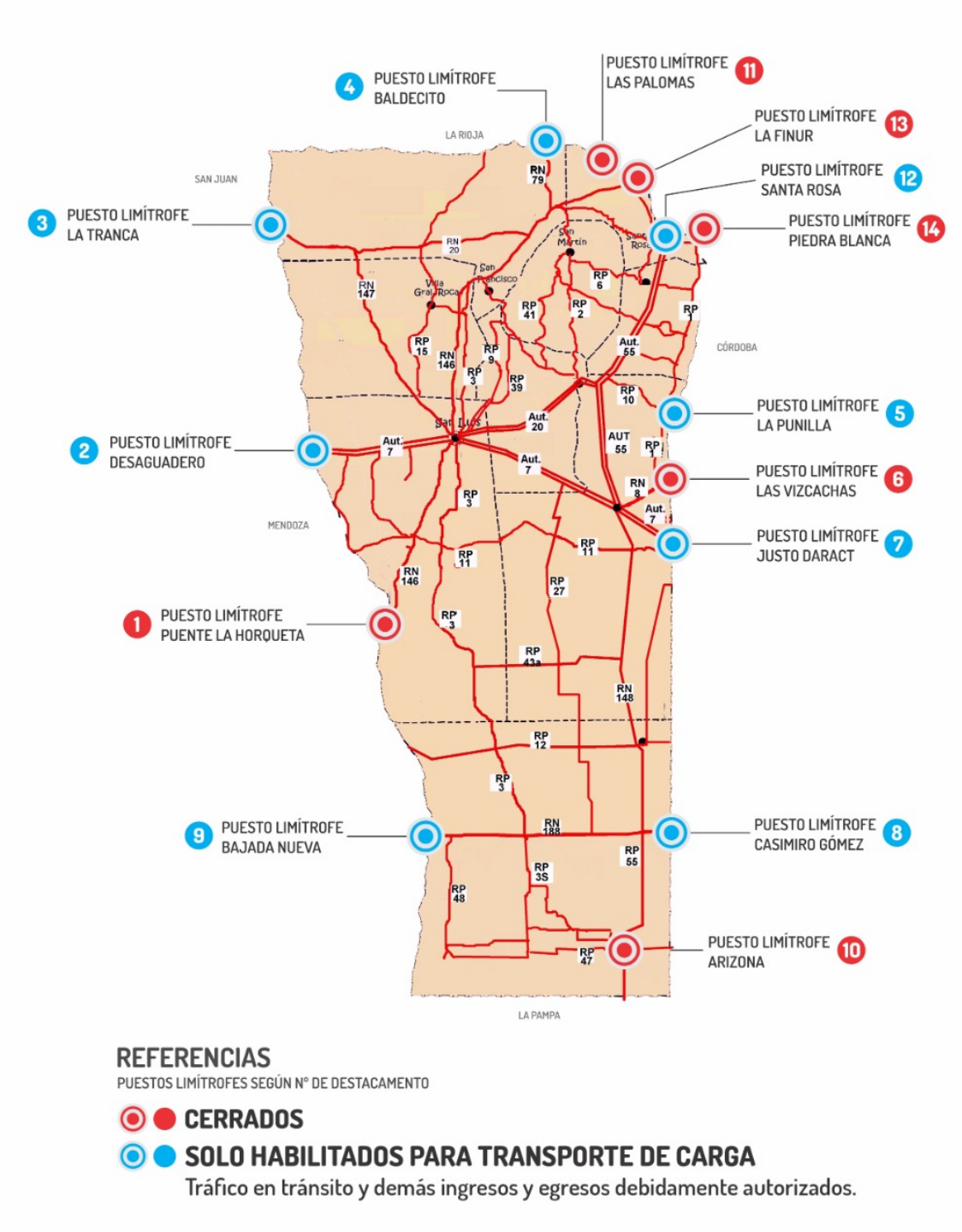

Los Puestos Limítrofes son custodiados por personal policial y personal civil que observan todas las medidas sanitarias dispuestas, a efectos de preservar su salud y la de las personas con las cuales interactúan.

El ingreso y egreso permitido es exclusivamente el correspondiente a: transporte de carga, tráfico en tránsito y casos debidamente autorizados.

Transporte de Cargas:

Se permite el ingreso y egreso del transporte de carga debidamente autorizado, conducido por un chofer (sin acompañante).

Procedimiento:

- Personal policial le requiere al chofer del vehículo la documentación habilitante para circular:
    a) Licencia de Conducir (Art. 40 Inc A Ley X-630-2008)
    b) Cédula de Identificación del Vehículo (Automotor y/o del acoplado o semiremolque) (Art. 40 Inc B Ley X-630-2008)
    c) Seguro Obligatorio (Automotor y/o del acoplado o semiremolque)(Art. 40 Inc C Ley X-630-2008)
    d) Carta Porte, Remito o Manifiesto de Carga según la regulación especifica de cada tipo de servicio de transporte (Art. 57 Inc C Ley X-630-2008) Ej. Remito para carga en gral; Carta Porte para Cereales; DT-E transporte animales; DT-V transporte de la mayoría de vegetales; Guía Mineral; etc.
    e) Inscripción en el registro de transporte Registro Único de Transporte Automotor (RUTA) (Art. 57 Inc A Ley X-630-2008)

f) Habilitación del vehículo según el tipo de carga o servicio (Art. 54 Inc K Ley X-630-2008) SENASA - ENACOM - ANMAC – etc.
g) Revisión Técnica Obligatoria (Art. 54 Inc F Ley X-630-2008)
h) Licencia Nacional de Transporte Interjurisdiccional (Art. 40 Inc A.1 del Decreto Reglamentario 779/95 Texto Actualizado de la Ley 24.449)

Y activa el "Protocolo de Transporte de Cargas".

- Al ingresar a la provincia el conductor del trasporte provee, en carácter de Declaración Jurada, una serie de información que permite la detección de "Caso Sospechoso de COVID-19" (Modelo Anexo), la cual es remitida al Ministerio de Salud para su registro y seguimiento.
- En caso de que el chofer presentare algún síntoma asociado a Coronavirus, se da inmediata intervención al Ministerio de Salud.

Tráfico en Tránsito:

Se encuentra garantizado el libre tráfico en tránsito por la provincia, en los casos que encuadren como excepciones a las disposiciones del Decreto Nacional 297/2020 y sus modificaciones.

a. El personal policial solicita la documentación necesaria tendiente a acreditar los extremos invocados por los conductores y acompañantes de los vehículos que prentendan transitar por la provincia con el objeto de dirigirse hacia otra.

b. Constatada la circunstancia que lo habilita para dicho tránsito, el mismo es ejecutado "encapsulado" (con custodia policial) hacia el puesto limítrofe de egreso, sin permitirle a los vehículos escoltados ninguna detención dentro del territorio Provincial.

Casos Debidamente Autorizados:

Todos los demás ingresos y egresos de la Provincia deben ser previamente autorizados, requiriendo el interesado dicha habilitación con al menos 48 horas de anticipación, tramitando la solicitud a través del sitio web www.sanluis.gov.ar (pestaña "Coronavirus" opción "Solicitud de Ingreso/ Egreso de la Provincia").

a) Para el caso de solicitudes de EGRESO, el personal policial constata la existencia de la autorización mediante la consulta del documento del chofer del vehículo en el sitio web www.pasesanluis.gov.ar, verificando en su caso que la misma se encuentre habilitada para el puesto limítrofe en el que se presenta, además, que todos los acompañantes se encuentren también incluidos en dicha autorización. Acreditadas dichas circunstancias, se le permite continuar el tránsito para egresar de la provincia.

b) Para el caso de solicitudes de INGRESO, el personal policial constata la existencia de la autorización mediante la consulta del documento del chofer del vehículo en el sitio web www.pasesanluis.gov.ar, verificando en su caso que la misma se encuentre habilitada para el puesto limítrofe en el que se presentare y, además, que todos los

acompañantes se encuentren también incluidos en dicha autorización. Acreditadas dichas circunstancias, el personal policial actúa en conformidad con las características de dicha autorización.

- En todos los casos los ingresantes deben firmar la Declaración Jurada de Datos Personales para la detección de "Casos Sospechosos de COVID-19", la cual es remitida al Ministerio de Salud para su registro y seguimiento.
- En caso de presentar algún síntoma asociado a Coronavirus, se da inmedita intervención al Ministerio de Salud.
- En todos los casos la información de los ingresantes se notifican al Ministerio de Salud y posteriormente registrados en la base de datos de consulta policial (www.pasesanluis.gov.ar) con indicación de cuarentena "obligatoria-detener".
- En los casos que se indique aislamiento vigilado u otras autorizaciones que requieran control, se le permite continuar el tránsito, para ingresar a la provincia "encapsulado" (con custodia policial) hacia el destino autorizado (aislamiento en los departamentos de la Universidad Provincial de La Punta, gestiones de distinta naturaleza dentro de la provincia con posterior egreso, etc.)
- En los caos que se autorice el ingreso sin vigilancia se le permitirá continuar el tránsito para ingresar a la provincia.

Modelo DDJJ

DECLARACIÓN JURADA

DE DATOS PERSONALES
PARA LA DETECCIÓN DE CASOS SOSPECHOSOS DE **COVID-19**

GOBIERNO DE SAN LUIS

A CONTINUACIÓN MARQUE CON UNA **X** SEGÚN CORRESPONDA **En caso de ser necesario completar por un representante.**

1 ¿VIAJÓ AL EXTERIOR DEL PAÍS? --------> SI ◯ NO ◯

LUGAR DÓNDE VIAJÓ: .....

FECHA DE SALIDA: ..... / ..... / ..... FECHA DE LLEGADA: ..... / ..... / .....

2 ¿TUVO CONTACTO DIRECTO CON ALGUIEN QUE HAYA VIAJADO AL EXTERIOR DEL PAÍS? --------> SI ◯ NO ◯

LUGAR DÓNDE ESA PERSONA VIAJÓ: .....

FECHA DE SALIDA: ..... / ..... / ..... FECHA DE LLEGADA: ..... / ..... / .....

FECHA DEL CONTACTO: ..... / ..... / .....

3 ¿POSEE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS? ----------> ¿CUÁLES?

- FIEBRE ◯
- DOLOR DE CABEZA ◯
- TOS ◯
- DOLOR DE GARGANTA ◯
- DOLOR AL TRAGAR ◯
- MALESTAR GENERAL ◯

DATOS FILIATORIOS

APELLIDO: .....

NOMBRE: .....

D.N.I.: ..... SEXO: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ..... / ..... / ..... EDAD: .....

LUGAR DE RESIDENCIA: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO: .....

La adulteración o falsificación de los datos aportados puede ser objeto de imputación de los delitos previstos en los Arts. 292 y 293 del Código Penal Argentino, quedando facultadas las autoridades a realizar la denuncia pertinente. Asimismo y para el caso de surgir de la declaración jurada que se encuentra comprendido en los supuestos de aislamiento obligatorio se deberá comunicar en este acto el domicilio dónde se hará efectivo el aislamiento. La desobediencia de tales disposiciones configura el delito previsto en el Art. 239 del Código Penal, de todo lo que queda notificado expresamente.

Declaro que la información emitida por mí, en este documento es correcta y fidedigna.

LUGAR: .....

FECHA: ..... / ..... / .....

FIRMA TITULAR

FIRMA TUTOR O REPRESENTANTE

ACLARACIÓN: .....

D.N.I.: .....

GOBIERNO DE SAN LUIS | SAN LUIS NOS UNE